



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Sergio Albeiro Posada Gómez.
Demandadas	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-516
Auto Interlocutorio	037
Asunto	Da por contestada la demanda – Fija fecha de audiencia - Acepta renuncia al poder de la AFP Colfondos S.A.

Revisado el expediente, se encuentra que la Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; a la abogada Leidy Alejandra Cortes Garzón, en los términos de la escritura pública número 1178 del 06 de noviembre de 2019, para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y al abogado John Walter Buitrago Peralta, en los términos de la escritura pública número 832 del 4 de junio de 2020, para contestar la demanda en representación de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Finalmente, visto el memorial allegado por el abogado John Walter Buitrago Peralta, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia al poder otorgado por Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; a la abogada Leidy Alejandra Cortes Garzón, identificada con CC. 1.073.245.886 y TP. 313.452 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.; y al abogado John Walter Buitrago Peralta, identificado con CC. 1.016.019.370 y portador de la TP. 267.511 del C. S. de la J., para contestar la demanda en representación de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Quinto. Aceptar la renuncia allegada por el abogado John Walter Buitrago Peralta al poder otorgado por Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 015 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 02 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario